



REF.: ADJUDICA "CURSO DE COSMOVISION DE LENGUA AYMARA DE LA JUNJI REGION DE TARAPACÁ".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

EI-00128

IQUIQUE,

16 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto año 2014, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/4199/2013, Resolución Exenta N° 015/4235/2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Resolución N° 015/94 de fecha 15 de Mayo de 2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública para adquisición de "CURSO DE COSMOVISION Y LENGUA AYMARA DE LA JUNJI REGION DE TARAPACÁ".

2.- Que, se publicó este requerimiento en el sistema de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación: 845-8-L114, respondiendo a este llamado los oferentes que a continuación se indican junto con el resultado del análisis formal de sus propuestas:

OFERENTES	OBSERVACIONES
ANNE ESTEBAN OLGUIN	Se declara inadmisibles por comisión evaluadora ya que de acuerdo a lo establecido en bases administrativas si el oferente no presenta documentación solicitadas en aclaraciones del portal queda fuera de bases, el oferente no responde a esta solicitud y no adjunta el Anexo N°2, N°3 y certificado de título de uno de sus relatores.
PRAXIS CONSULTORES LIMITADA	Adjunta anexos y certificados solicitados en bases administrativas y técnicas

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, se dispone que la JUNJI podrá considerar inadmisibles en el proceso de evaluación de ofertas cuando no reúnan lo establecido en las bases administrativas y técnicas. Se desecha, la propuesta del proveedor ANNE ESTEBAN OLGUIN en el proceso de evaluación de las ofertas al no presentar los anexos N°2, N°3 y certificado de título de uno de los relatores del curso solicitados en aclaraciones del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4.- Que, la comisión de evaluación a través de acta de evaluación de las ofertas de fecha 12 de Junio de 2014 y que forman parte integrante de la presente resolución, ha propuesto adjudicar la adquisición de "CURSO DE COSMOVISION Y LENGUA AYMARA DE LA JUNJI REGION DE TARAPACÁ", a la oferta mejor evaluada y por considerarla convenientes a los intereses institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR ADJUDICADO	ELEMENTO	NOTA EVALUACIÓN
PRAXIS CONSULTORES LIMITADA	PRECIO	10
PRAXIS CONSULTORES LIMITADA	EXPERIENCIA DEL ORGANISMO EN LA MATERIA	10
PRAXIS CONSULTORES LIMITADA	EXPERIENCIA DEL CUERPO DOCENTE	10
PRAXIS CONSULTORES LIMITADA	CONTENIDO DEL CURSO	10
PRAXIS CONSULTORES LIMITADA	ENTREGA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO	10

**RESUELVO:**

1.- Declárense inadmisibles en el proceso de evaluación de las ofertas, al oferente ANNE ESTEBAN OLGUIN, por no presentar certificados de títulos de uno de sus relatores, anexos N°2 y N° 3 solicitados en las bases administrativas y técnicas.

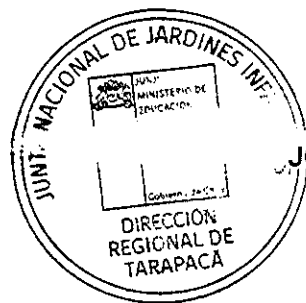
2.- Adjudíquese a **PRAXIS CONSULTORES LIMITADA**, RUT 78.150.890-8, representado legalmente por **Horst Bussenius Cortada**, CI 5.898.543-0, con domicilio en Serrano N°145 OF. 402 Iquique, Región Tarapacá, la licitación ID 845-8-L114 denominada "CURSO DE COSMOVISION Y LENGUA AYMARA DE JUNJI REGION DE TARAPACÁ".

3.- Páguese a **PRAXIS CONSULTORES LIMITADA**, RUT 78.150.890-8, la suma total de **\$3.650.000** (Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos), Exento de IVA. El pago del servicio contratado se realizará una vez ejecutada la capacitación. Dicho pago se hará efectivo contra presentación de la factura respectiva a la JUNJI, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción conforme del servicio por parte de la Unidad de Desarrollo de las Personas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

4.- Si el adjudicado no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado, por razones no atribuibles a la JUNJI y previo informe de la Unidad de Desarrollo de las Personas, la institución tiene la facultad de aplicar mediante Resolución fundada, una multa equivalente a 0,5% del valor neto del servicio no entregado conforme, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional.

5.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos emitirá la orden de compra respectiva a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la Sección de Planificación efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE del gasto generado, imputando el valor de cada orden de compra a la cuenta subtítulo 22, ítem 01, asignación 002, "Bienes y Servicios del Programa 01" del Presupuesto Vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**JOSEFINA RIVERA GALLEGUILLOS  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNJI TARAPACÁ**

JRG/KBR/ARR/afr  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Unidad de Capacitación
- Archivo Oficina de Partes ✓